

VIERNES, 29 de octubre de 2010 **NÚMERO 209** 

# [SUMARIO]

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **Universidad de Extremadura**

# III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Fomento

<b>Viviendas.</b> Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0052/2010-1-E, en la localidad de Villagonzalo 25520
<b>Viviendas.</b> Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0053/2010-1-E, en la localidad de Santa Marta de los Barros
<b>Viviendas.</b> Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0054/2010-1-E, en la localidad de Santa Marta de los Barros
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
<b>Gas.</b> Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red de distribución en MOP 16 bar en el polígono industrial Los Caños de Zafra, calle Bodión". Expte.: GNC 73/985/10
<b>Caza.</b> Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se prorroga la vigencia del régimen cinegético de caza controlada de diversos terrenos de los términos municipales de Cabeza del Buey y Castuera
<b>Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.</b> Resolución de 18 de octubre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de "Línea aérea de MT a 22 kV de 8,870 km de longitud en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Expte.: 06/AT-001618-016023
<b>Caza.</b> Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos a régimen cinegético de caza controlada diversos terrenos del término municipal de Cilleros

#### Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Resolución de 8 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se hace pública la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en el curso 

Formación del Profesorado. Subvenciones. Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la 



#### **V** ANUNCIOS

#### Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 10 viviendas de promoción públi-

Adjudicación. Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparaciones en instalaciones generales de abastecimiento de agua y puesta en servicio de diversos garajes en viviendas de promoción públi-

Adjudicación. Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de zonas comunes del grupo de 100 viviendas del Nuevo Cáceres en calles Marrakech 17 y 19, Berna 1 y 3, Ávila 18 y 20 

Adjudicación. Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento, reparación y calibración de equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento". Expte.: SER0410072 ...... 25568

Información pública. Anuncio de 29 de julio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Posadilla", parcela 826 del polígono 13. Promotor: D. Héctor Jimé-

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Infraestructuras para la defensa de los montes 

Contratación. Resolución de 21 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "Rubiaco-Horcajada" del monte "Sierras de Nuñomoral", con n.º de convenio 101/4506, situado en el término municipal de Nuñomoral". Expte.: AM17-10 ... 25570

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones.	Anuncio	de 5 de	octubre	de 2010	sobre i	notificación	ı de resoli	ución en	el expe-
diente n.º JB-774	18, relativ	vo a soli	citud de	calificació	n de ex	kplotación j	orioritaria		. 25572

#### Consejería de Educación

**Adjudicación.** Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Tableros de mesas de alumnos de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: ESUM1001023 ....... 25574

#### Servicio Extremeño de Salud

#### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0847-07 .... 25582

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan . 25583

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan . 25585 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2405-05 .... 25586 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1399, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....... 25587 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-2096, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....... 25589 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-2198, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....... 25590 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0288, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....... 25592 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0362, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....... 25594 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0622, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....... 25596 Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1212, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....... 25598

#### **Particulares**



# III AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Antonio Vega Vega. (2010062521)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de abril de 2010 (BOE de 8 de mayo), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Antonio Vega Vega, con DNI número 07.431.159-C, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Mercantil (código de la plaza DF2887), del Departamento de Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 6 de octubre de 2010.

El Rector, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

# RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Conrado Leandro Miró Rodríguez. (2010062522)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de abril de 2010 (BOE de 8 de mayo), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Conrado Leandro Miró Rodríguez, con DNI número 08.787.911-W, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada (código de la plaza DF2892), del Departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 6 de octubre de 2010.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de Llerena, que consiste en el cambio de ubicación y regularización de vial de conexión con la calle Navarrete. (2010062502)

Examinados el expediente de referencia y los informes -técnico y jurídico- emitidos por el personal de esta Dirección.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de Llerena viene determinado por lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), y en la normativa complementaria que el apartado 2 de su disposición transitoria octava se declara vigente en cuanto que le sea compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, me son conferidas,

#### RESUELVO:

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de Llerena y, en consecuencia, y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en vez que, en sustitución del vigente y con el mismo formato y escala, se aporte refundido del Plano n.º 7 de "Delimitación de suelo urbano".

La presente resolución no es firme en vía administrativa, por lo que podrá impugnarse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el titular de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 22 de junio de 2005.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0052/2010-1-E, en la localidad de Villagonzalo. (2010062475)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0052/2010-1-E, con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

Primera. Objeto.

- 1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
- 2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Villagonzalo, provincia de Badajoz, con emplazamiento en la parcela n.º 4 de la Unidad de Actuación n.º 2, siendo el promotor de la misma URVIPEXSA, SAU. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
  - 6 viviendas de régimen especial.
- 3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
- 4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:
  - 6 viviendas de 89,9 m<sup>2</sup>.
  - Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculado.
- 5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida—Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

- Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
- 2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

- 1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- 2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de

los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que, en un plazo de diez días, subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

- 1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renuncias u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10), y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
- 2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
- 3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

#### Octava. Sorteos.

- 1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
- 2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
- 3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.

- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
- 4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

- El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.
  - Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.
- 2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

- 2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
- 3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima, Renuncias,

- 1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
- 2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
- 3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

- 1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
- 2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.

- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
- g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
- h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
- 3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera, Normativa,

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 7 de octubre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0053/2010-1-E, en la localidad de Santa Marta de los Barros. (2010062476)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0053/2010-1-E, con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

Primera. Objeto.

- El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
- 2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz, con emplazamiento en la C/ Principado de Asturias, s/n., siendo el promotor de la misma URVIPEXSA, SAU. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
  - 6 viviendas de régimen especial.
- 3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
- 4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

Superficie mínima: 87,90 m². Superficie máxima: 99,90 m².

Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje y cinco tienen trastero vinculado.

5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida—Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

- Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
- 2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

- 1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- 2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de

los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que, en un plazo de diez días, subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

- 1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renuncias u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
- 2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
- 3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

#### Octava. Sorteos.

- 1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
- 2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
- 3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.

- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
- 4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

- 1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.
  - Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.
- 2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipología y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

- 2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
- 3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima, Renuncias,

- 1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
- 2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
- 3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

- 1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
- 2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.

- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
- g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
- h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
- 3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera, Normativa,

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 7 de octubre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0054/2010-1-E, en la localidad de Santa Marta de los Barros. (2010062477)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0054/2010-1-E, con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

Primera. Objeto.

- 1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
- 2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz, con emplazamiento en el Sector-6, siendo el promotor de la misma URVIPEXSA, SAU. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
  - 18 viviendas de régimen especial.
- 3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
- 4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:
  - 18 viviendas de 90,00 m<sup>2</sup>.
  - Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculado.
- 5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida—Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

- Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
- 2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

- 1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- 2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación de

los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que, en un plazo de diez días, subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

- 1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (http://fomento.juntaex.es/vivienda.html), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renuncias u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10), y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
- 2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
- 3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

#### Octava. Sorteos.

- 1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
- 2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
- 3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.

- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
- 4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

- 1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.
  - Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.
- 2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.

- 2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
- 3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima, Renuncias,

- 1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
- 2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
- 3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

- 1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
- 2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.

- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
- g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
- h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
- 3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera, Normativa,

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 7 de octubre de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red de distribución en MOP 16 bar en el polígono industrial Los Caños de Zafra, calle Bodión". Expte.: GNC 73/985/10. (2010062507)

Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, n.º 8-A, CIF A-06244131, mediante escrito, de 2 de agosto de 2010, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red de distribución en MOP 16 bar en polígono industrial Los Caños de Zafra, C/ Bodión", dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el DOE n.º 168, de 31 de agosto de 2010; en el BOP núm. 163, de 26 de agosto de 2010; en el Diario Hoy de 21 de agosto de 2010, y en el Periódico Extremadura de 1 de septiembre de 2010; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, así como el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto "Red de distribución en MOP 16 bar en polígono industrial Los Caños de Zafra, C/Bodión", en Zafra (Badajoz), todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

- 2.º. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de Puesta en Marcha que realizará esta Dirección General.
- 3.º. Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto de "Red de distribución en MOP 16 bar en polígono industrial Los Caños de Zafra, C/ Bodión", según ha sido presentado en esta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:
  - Descripción de la canalización:

Origen: en CAP de acero DN 6" existente tras válvula 02820-VD6-DN 6", en la C/Bodión del polígono industrial Los Caños, perteneciente a la Red en APA de dicho polígono industrial.

Final: en CAP a unos 14 metros, en sentido a Limpiezas Franco (se deja válvula de acometida en DN 2" para el suministro a la citada empresa).

- Tuberías y longitud:
  - 14 m acero API-5L Gr. B DN 6".
  - 2 m acero API-5L Gr. B DN 2".
- Presupuesto: 2.958,00 €.
- Referencia del expediente: GNC 73/985/10.
- 4.º. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.
- 5.º. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto y Anexo requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.
- 6.º. Previo al comienzo de las obras, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 7.º. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.
- 8.º. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación

Industrial y Política Energética para su conocimiento definitivo y levantamiento del Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

- 9.º. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 10.º. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se prorroga la vigencia del régimen cinegético de caza controlada de diversos terrenos de los términos municipales de Cabeza del Buey y Castuera. (2010062558)

Los terrenos pertenecientes a las fincas "Tiesa Cabra" y "Los Freilillos" de los términos municipales de Cabeza del Buey y Castuera, fueron declarados bajo régimen cinegético de caza controlada, por un periodo de seis años, mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 22 de octubre de 2004, DOE número 136, de 23 de noviembre.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de seis años, se hace necesario prorrogar tal declaración debido al mantenimiento de las circunstancias que lo motivaron, en especial, la necesidad de garantizar la conservación de determinadas poblaciones faunísticas de gran interés, gozando los hábitats incluidos en estos terrenos de gran potencial para albergar y sustentar estas especies.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y, en particular, por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura,

#### RESUELVE:

Primero. Prorrogar la adscripción al régimen de caza controlada de los terrenos anteriormente citados, descritos en la citada Resolución de 22 de octubre de 2004.

Segundo. La gestión, regulación y ordenados aprovechamientos de la caza de estos terrenos se realizará conforme determine la Dirección General del Medio Natural.

Tercero. De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto. La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se mantendrá en tanto no se modifiquen las circunstancias que la motivan, lo que se declarará, en todo caso, mediante resolución expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de octubre de 2010.

El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de "Línea aérea de MT a 22 kV de 8,870 km de longitud en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Expte.: 06/AT-001618-016023. (2010062545)

Con fecha 15 de marzo de 2005 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la línea aérea de M.T. a 22 kV de 8,870 km de longitud en los TT.MM. de Villagonzalo, La Zarza y Alange, expediente 067AT-1.618/16.023, y con la misma fecha, se declaraba, en concreto, la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el lugar, día y hora que se indica en el Anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Villagonzalo, La Zarza y Alange y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, a 18 de octubre de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

# RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA AÉREA DE M.T. A 22 KV. DE 8,870 KMS. DE LONGITUD EN LOS TT.MM. DE VILLAGONZALO, LA ZARZA Y ALANGE. 06AT 1.618/16.023.

DIA/HODA						Apoyo	yo	Vuelo		
CITACION	PROPIETARIO	POBLACIÓN POLG. PARC.	POLG.	PARC.	CULTIVO	N° Postes	m <sup>2</sup>	M.Lineales	Superfic <b>m</b> <sup>2</sup>	Ocupación Temporal
	LUGAR DE LA (	CITACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALANGE	AYL	INTA	<b>MIENTO</b>	DE A	<b>ALA</b>	NGE		
16/11/2010 10:00 h	CLAUDIA TRINIDAD CHAVEZ JOSE GONZALEZ TORO	ALANGE	2	70	Labor/Olivos	2	1,92	352	1.408	100
16/11/2010 10:00 h	JOSE GONZALEZ TORO	ALANGE	2	79	Labor/0livos	1	0,48	79	316	50
	LUGAR DE LA C	CITACIÓN AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	AYUI	NTAI	<b>IIENTO</b>	DE L	AZ	ARZA		
16/11/2010 11:00 h	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	LA ZARZA	4	3	Labor		0,73	58	232	
16/11/2010 12:00 h	FERNANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ JUAN ESPINOSA RODRIGUEZ	LA ZARZA	2	13	Labor	3	1,60	320	872	50
16/11/2010 11:00 h	FRANCISCO CABALLO ARRANZ PATROCINIO CABALLO ARRANZ HERD.DE VICTORIANO CABALLO ARRANZ M° JOSE ESPINOSA CABALLO M° ROSA ESPINOSA CABALLO	LA ZARZA	71	41	Labor	N	3,40	502	1.600	100
16/11/2010 12:00 h	FRANCISCO ROMERO GARCIA VALENTIN ROMERO GARCIA	LA ZARZA	3	5008	Labor	0	0,00	40	160	50
16/11/2010 12:00 h	MARIA BARRERO DELGADO	LA ZARZA	33	134	Labor	_	0,73	56	224	50
16/11/2010 13:00 h	MANUEL PAREDES CERRATO	LA ZARZA	c.	135	Labor	-	0,73	154	616	50
16/11/2010 11:00 h	FRANCISCO CABALLO ARRANZ PATROCINIO CABALLO ARRANZ HERD. DE VICTORIANO CABALLO ARRANZ Mª JOSE ESPINOSA CABALLO Mª ROSA ESPINOSA CABALLO	LA ZARZA	3	5009	Labor		96,0	200	800	50

47				_			>	oran v	_	
	PROPIETARIO	POBLACIÓN	POLG. PARC.	PARC.	CULTIVO	N° Postes	$m^2$	M.Lineales	Superfic m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal
	IRENE TRINIDAD BENITEZ	LA ZARZA	4	1	Olivos	1	0,44	26	104	50
16/11/2010 FFR 13:00 h	FRANCISCO TRINIDAD BENITEZ	LA ZARZA	6	5127	Labor	0	0,00	13	52	50
16/11/2010 C/ 13:00 h	CATALINA GUERRERO GIL	LA ZARZA	6	5108	Labor	1	0,58	19	92	50
17/11/2010 Hi 11:00 h Gi	HEREDEROS DE TORIBIO LAVADO GRAGERA	LA ZARZA	6	145	Labor	1	0,48	120	480	50
17/11/2010 11:00 h	JOSE GUERRERO LAVADO	LA ZARZA	6	5113	Labor	0	0,00	31	124	50
17/11/2010 M. 11:00 h	MARTÍN BARRERO PAREDES	LA ZARZA	6	5282	Labor	0	0,00	4	16	50
17/11/2010 12:00 h	FRANCISCA GUERRERO PEREZ	LA ZARZA	6	125	Labor	0	0,00	09	240	50
17/11/2010 Mi 12:00 h ES	MIGUEL DE PABLO ANTA MARTINEZ Mª GUADALUPE MARTINEZ ESTEBAN	LA ZARZA	10	69	Olivos	2	1,92	181	724	50
17/11/2010 12:00 h	JUAN FLORES YANGUAS	LA ZARZA	10	4	Olivos	1	99,0	46	184	50
17/11/2010 13:00 h	SEBASTIÁN MONGE PAREDES	LA ZARZA	10	62	Labor	0	0,00	49	196	50
17/11/2010 13:00 h	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	LA ZARZA	10	80	Labor	1	96,0	51	204	50
17/11/2010 13:00 h	FRANCISCO TRINIDAD MUÑOZ	LA ZARZA	10	2	Labor	0	0,00	54	216	50
	<b>LUGAR DE LA CITA</b>	ACIÓN AYUNTAMIENTO DE	UNTA	MIE	NTO DE	VIILI	'AG	LAGONZALO	0	
17/11/2010 10:00 h	MODESTO LUIS PEÑA ROMERO	VILLAGONZALO	8	92	Labor/Olivos	1	1,27	197	788	50
17/11/2010 10:00 h	JOAQUIN LOPEZ LOPEZ	VILLAGONZALO	8	06	Olivos	1	0,44	40	160	50
17/11/2010 10:00 h	JOAQUIN LOPEZ LOPEZ	VILLAGONZALO	8	91	Olivos	3	2,48	270	1.080	100
17/11/2010 AS 10:00 h VI	ASOC.PROF. DE LABRADORES DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	8	5001	Labor	-	1,06	14	56	50

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos a régimen cinegético de caza controlada diversos terrenos del término municipal de Cilleros. (2010062559)

Como consecuencia del uso abusivo y desordenado de los aprovechamientos venatorios que se vienen realizando en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de la finca "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de la comunidad de fauna silvestre existente en la misma.

De otro lado, la precaria situación en que se encuentran en estos terrenos las poblaciones de caza menor, eslabón básico de la cadena alimenticia de muchas especies de fauna silvestre, algunas incluidas en el catálogo de especies amenazadas; así como intentar asegurar en estos lugares núcleos de pureza genética de ciertas especies, sobre todo de la perdiz roja (Alectoris rufa), altamente alterada en grandes espacios de nuestra geografía como consecuencia de las incontroladas repoblaciones realizadas con la especie, obliga igualmente a tomar estas determinaciones.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Dirección General, en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar sometidos a régimen de caza controlada los terrenos pertenecientes a la finca "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros, propiedad de la Junta de Extremadura, con una superficie total de 1.152 has y ubicada dentro de los siguientes límites:

- Norte: fincas "Peña de la Lapa", "Valdelapa" y "Barrigón".
- Sur: término municipal de Zarza la Mayor.
- Este: término municipal de Moraleja.
- Oeste: "Portillo de Aguilar" y fincas "El Sanguinal" y "Valdegua".

Segundo. La gestión, regulación y ordenado aprovechamiento de la caza en estos terrenos se realizará conforme determine la Dirección General del Medio Natural.

Tercero. De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto. La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se mantendrá mientras no se modifiquen las circunstancias que la motivan, lo que se declarará, en todo caso, mediante resolución expresa de la Dirección General del Medio Natural.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114

a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2010.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2009/2010. (2010062494)

Por Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera de Educación, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2009/2010.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO:

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer pública, en los Anexos a la presente resolución, la lista que contiene la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, a 30 de septiembre de 2010.

Caselles López, Izan

Castillo Lavado, Pedro

Fernández Cerezo, Marta

Fernández García, Mario

El Director General de Calidad y Equidad Educativa, ANTONIO TEJERO APARICIO

5.995,00

8.895,40

8.322,28

16.000,00

ANEXO I
RELACIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS PARA LA MODALIDAD

A: TRANSPORTE DIARIO

ALUMNOEXPEDIENTEIMPORTE €Ávila Collado, Sheila32949.986,70Belmonte Gil, Celia316412.711,60Bermejo Delgado, Rafael330912.250,00Carretero Ramos, Tamara31215.985,02

3287

1262

3115

3338

Flores Devia, Constanza Andrea	3347	5.350,00
Flores Devia, Mauricio	3348	5.350,00
García Cano, Tania	3307	8.750,00
González Bastida, José Francisco	3284	6.336,00
González González, Lidia	3334	6.750,00
González Román, Fátima	3119	5.985,00
González Sánchez, Alejandro	3300	9.300,00
Hermoso Crespo, Alba	3315	5.250,00
Hernández Martín, Álvaro	3297	13.000,00
Mateo Ventas, Javier	3165	11.000,00
Merino Cambero, Ana Isabel	3120	5.985,02
Muñoz Barbero, Carlos	1227	6.248,00
Poveda Babero, María del Carmen	3314	5.250,00
Sánchez Igual, Javier	417	5.350,00
Solís Barrado, Jéssica	3114	8.322,28
Taborda Bermejo, José María	3118	5.985,00

A N E X O I I
RELACIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS PARA LA MODALIDAD

# B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

ALUMNO	EXPEDIENTE	IMPORTE €
Alarcón Fernández, Adrián	3128	6.300,83
Alarcón Fernández, Alba	3129	6.300,83
Fabián Murillo, Coral	3130	6.300,83
González Sánchez, Tatiana Karime	169	3.257,45
Marlon Márquez, Matheus	3285	4.569,50
Pastor Barrios, Brian	3362	4.536,00
Reviejo Vicente, María	168	3.257,45
Sánchez Barquilla, Javier	3368	3.598,00
Vicente Pesquero, Irene	167	3.257,45

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010062493)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2010 por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 96, de 21 de mayo), a tenor de lo que se establece en su artículo 9 y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Conceder los premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso escolar 2009/2010 que se especifican en el Anexo adjunto a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.03.222G.481.00, superproyecto 2002.13.06.9001 y proyecto 2002.13.06.0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2010.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

# ANEXO PREMIOS A LAS MEJORES PUBLICACIONES ESCOLARES. CURSO 2009/2010.

# **MODALIDAD A. I: PERIÓDICOS Y REVISTAS**

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
l°	"EL MARCIANITO"	C.E.I.P. MARCIANO CURIEL	MADROÑERA	2.100
2°	"CUADERNOS DE TIZA"	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	1.600
Accésit	"EL TORRICO"	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	700

#### MODALIDAD A. II: PERIÓDICOS Y REVISTAS DIGITALES

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
l°	"BATIBURRILLO"	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	2.100
2°		Desierto		

# MODALIDAD A. III: RECOPILACIÓN DE CUENTOS, POEMAS Y OTRAS FORMAS DE CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA ORIGINALES

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
Único	"NUESTRAS PALABRAS"	C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	2.100

# **MODALIDAD B. I: PERIÓDICOS Y REVISTAS**

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
l°	"CHAT"	E.O.I. DE CÁCERES	CÁCERES	2.400
2°	"SIBERIA EXPRÉS"	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	1.900
Accésit	"ERA NUEVA"	i.e.s. jaranda	JARANDILLA DE LA VERA	700
Accésit	"CÚPULA"	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	700
Accésit	"NUEVO CENTRO"	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	700

# **MODALIDAD B. II: PERIODICOS Y REVISTAS DIGITALES**

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
I°	"e-ULICEM"	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	2.400
<b>2°</b>	Desierto			

# MODALIDAD B. III: RECOPILACIÓN DE CUENTOS, POEMAS Y OTRAS FORMAS DE CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA ORIGINALES

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
Único	"EL AULA ENCANTADA"	i.e.s. augustóbriga	NAVALMORAL DE LA MATA	2.400
Accésit	"MATARRATOS"	i.e.s.o. vía dalmacia	TORREJONCILLO	700

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se hace pública la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en el curso académico 2009/2010. (2010062495)

Por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, se han concedido becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en el curso académico 2009/2010.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de becas concedidas y denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 8 de octubre de 2010.

La Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, M.ª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado. (2010062486)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 10 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado (DOE núm. 98, de 25 de mayo), y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

# RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I por el concepto y el importe que se especifica, sumando un total de 113.924,36 euros, que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de octubre de 2010.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Acevedo	Higuero	Antonia	43,57
Acosta	Guerrero	Víctor Manuel	60,22
Alcón	Frutos	Manuel	43,57
Alés	Tirado	Ana María	523,01
Alonso	Escobar	Mª Asunción	420,89
Álvarez	Cortés	Juan José	30,43
Álvarez	Gutiérrez de Tena	Juan Marcos	43,57
Álvarez	Otero	Esteban	43,57
Álvarez	Paredes	Juana	78,23
Álvarez	Rebollo	Eduvigis	1.043,02
Antúnez	Romero	Mª Begoña	360,71
Arboleya	Olivares	Sonia Gara	43,57
Báez	Martín	Mª Luz	1.043,02
Baquero	Maestre	Guadalupe	789,32
Barbero	Zurita	Nuria	327,16
Barrado	Sánchez	Manuel	43,57
Barrantes	López	Carlos	43,57
Barrero	Murillo	Diego	110,12
Bartivas	Cerezo	Sonia María	1.043,02
Bautista	Martínez	María Susana	886,28
Bazaga	Conde	María Jesús	43,57
Belloso	Gómez	Inmaculada	392,34
Berrocal	Carrasco	Isabel	43,57
Berrocal	Castellano	Laura	603,03
Berrocoso	Domínguez	Encarnación	403,82
Blanco	Colomo	Sergio	43,57
Blanco	Hernández	Ana María	43,57
Blázquez	liménez	Arturo	348,52
Bohoyo	Vázquez	Esther	43,57
Bonilla	Reyes	Alicia	43,57
Borrella	Vivas	José Carlos	146,80
Bravo	Rubio	Antonia	86,40
Burro	Meneses	Remedios	391,56
Caballero	Donoso	José María	623,92
Caballero	Guill	Mª Victoria	299,19
Cabanillas	Mariscal	Cristina	387,02
Cabrera	Gómez	Mª Teresa	43,57
Calderón	Trenado	Manuel María	175,62
Calle	Calle	Francisco Vicente	43,57
Calle	Vicente	Ana María	385,56

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Calvarro	Acosta	Fernando	42,72
Calvo	Gutiérrez	Lourdes	600,86
Camacho	Risco	Julián	43,57
Campo	Moreno	Santiago	524,98
Campos	Javier	Laurentino	319,12
Cano	Cavanillas	Belén	207,04
Cano	Vinagre	Mª José	43,57
Cañada	Gallardo	Mónico	43,57
Caravaca	Navarro	Tomás	80,18
Carranza	Caricol	Dolores	1.043,02
Carrero	Acedo	Gema Mª	637,91
Carretero	Gómez	Manuel	193,13
Carretero	Sanjuán	Inmaculada	202,06
Cartolano	González	Carlos	769,85
Casado	Amado	Mª del Soterraño	924,32
Casado	Calderón	Encarnación	125,42
Casanueva	Gutiérrez	Mª Pilar	343,76
Casas	Peña	Alfredo	249,34
Castañares	Borja	Margarita	233,98
Castaño	Fernández	Antonio María	43,57
Castro	Piñas	Fortunato	373,57
Cayero	Lebrijo	Mª del Pilar	352,01
Cepeda	Bravo	Víctor Manuel	665,94
Cepeda	Hernández	Ángel	258,54
Cervera	Hormigo	Rosario	270,31
Céspedes	Guerrero	Virtudes	177,03
Chavero	Blanco	José Carlos	273,01
Chaves	Román	Felipe Jesús	265,01
Chinchurreta	Capote	Milagros	82,57
Clemente	González	Mª del Carmen	43,57
Cordero	Sánchez	Francisca	214,17
Cortés	Torrico	Alberto Miguel	905,79
Cortijo	Álvarez	Juan Antonio	60,22
Corzo	Garrancho	Juliana	78,23
Crespo	Gutiérrez	Nieves	43,57
Cuenca	García	Mª del Carmen	1.041,12
Curado	González	Mª Isabel	280,39
Da Silva	Martín	Libania	84,14
Dacal	Martín	Mª Pilar	233,98
De Aguirre	Marín	Rosa María	471,16
De Frutos	Alonso	Cristina	1.043,02
De la Cruz	Mangas	Mª Fermina	292,15
De Matías	Blázquez	Zoraida	565,57
Del Arco	Martín	Elena	23,29
Del Castillo	Blanco	Laura	43,57
Delgado	González	Manuela	21,73

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Delgado	Pajuelo	José	253,10
Delgado	Pérez	Belén	224,75
Denche	Manzano	Pedro Isaac	481,87
Díaz	Baquero	Manuela	1.043,02
Díaz	Campos	Marcelino	241,19
Díaz	Díaz	Juana	826,62
Díaz	Muriel	Dionisio	527,24
Díaz	Thovar	Ricardo	567,19
Díaz	Valverde	Diego	60,22
Donoso	Nogales	Joaquina	439,77
Dorado	Murillo	Rubén Ernesto	279,80
Duque	Rodríguez	Mª Sacramento	304,21
Durán	Maestre	Julián Antonio	95,61
Escobero	Ferreira	Francisca	219,20
Escudero	Salas	Carlos Javier	1.043,02
Esposito		Vittorio	173,83
Faba	Vizuete	Mª del Carmen	98,35
Fajardo	Montalbán	Vicente	453,16
Fermoselle	Velasco	Ana María	95,61
Fernández	Araujo	Florencio	365,66
Fernández	Bonilla	Isabel	60,22
Fernández	Díaz	Sonia	52,15
Fernández	Gabriel	Ana María	251,19
Fernández	Garzón	Bruno	500,55
Fernández	Hernández	Cristina	43,57
Fernández	Izquierdo	Mª Carmen	779,19
Fernández	Muñoz	Juana Victoria	998,98
Fernández	Platero	Juan	365,05
Fernández	Sánchez	José Manuel	43,57
Flores	Custodio	Ana María	21,73
Frades	Castro	María	43,57
Freije	González	Francisco Javier	269,18
Furquet	García	Jorge Isidro	315,72
Gadella	Martínez	Raquel	631,02
Galán	Carroza	Mª Isabel	21,73
Gallardo	González	José	43,57
Gallardo	Sánchez	Francisco Javier	433,63
Gálvez	Pérez	Mª Soledad	42,72
García	Acedo	Cristina	43,46
García	Burguillos	Esperanza	60,22
García	Fernández	Ángel	43,57
García	Fuentes	Ana	43,57
García	Galán	Eugenia	249,28
García	Galindo	Gloria	60,84
García	Galindo	Raúl	60,84
García	García	Aurora	68,84

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
García	Gutiérrez	Mª Natalia	1.043,02
García	Habernau	María del Carmen	60,22
García	Martín	Mª Isabel	364,01
García	Martín	Pablo	43,57
García	Quintás	Mª Begoña	985,84
García	Rodríguez	Mª Carmen	106,19
García	Rodríguez	Marta	290,65
García	Vázquez	José Felipe	152,97
García-Cuevas	Simancas	Carmen	773,88
García-Hierro	García	Mª Ángeles	154,97
Gargantilla	Fernández	Patricia	101,63
Garrido	Márquez	José María	86,92
Garrido	Palomo	Mª Dolores	251,19
Gil	Álvarez	Juan Mariano	244,76
Gil	De-Bernardi	Ana	1.043,02
Gil	Iglesias	Carmen	1.043,02
Gil	Lozano	José Carlos	121,61
Gómez	Hernández	Alfonso	34,77
Gómez	Nieto	esús	302,68
Gómez	Piris	Sonia	1.043,02
Gómez	Ramos	Valeriano	34,42
González	Bertol	laime	43,57
González	Cano	Celia	43,57
González	Carrasco	Mª Soledad	1.042,19
González	Cordero	Antonio	60,22
González	Correa	Mª Yolanda	60,22
González	Domínguez	Ana María	95,61
González	Galán	Francisco Manuel	177,48
González	Gómez	Rocío	43,57
González	Hermosell	Juan de Dios	679,00
González	Majada	Mª Jesús	131,56
González	Núñez	Francisco	239,98
González	Prado	Susana	43,57
González	Sánchez	Mirian	60,84
Gordillo	Solanes	Teresa	705,14
Gracia	Rubio	Elisa Isabel	135,79
Granado	Galván	Antonia	52,15
Gresa	Albert	Elías	327,16
Grijota	Tejeda	Antonia	542,08
Grueso	Dávila	Mª Fernanda	702,71
Gutiérrez	De las Heras	Lucas	43,57
Gutiérrez	Vega	Ana	439,77
Heras	Pérez	José Luis	596,72
Hermosell	Barneto	Adrián	1.043,02
Hernández	Durán	Inmaculada	502,49
Hernández	Gordillo	Mª Josefa	1.043,02
Hernández	Martínez	Mª del Carmen	60,22

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Hernández	Pizarro	José Miguel	299,78
Higuero	Blanco	Anastasia	782,25
Hurtado	Sáez	Francisco Javier	576,78
Ignacio	Núñez	Cipriano	80,18
Izquierdo	Martín-Merás	Jorge	560,96
Jiménez	Bautista	Francisco Javier	604,92
Jiménez	Martín-Ortega	Isabel	104,73
Jiménez	Serrano	Elisa María	128,89
Jiménez	Vilaret	Ana María	203,04
Jiménez - Andrade	Saquete	Mª Luisa	44,01
Jiménez-Ridruejo	Ayuso	Francisco Javier	733,30
Lajas	Vega	Jesús Roberto	43,57
Lancho	Mogollón	Ana María	43,57
Leal	Bello	Ángeles	221,03
Leal	Bello	Felicísima	447,45
Ledesma	Díez	Amalia	1.042,19
Lerma	Buzo	Mª Encarnación	226,85
Litón	Boceta	Miguel	69,74
Lobo	Paradiñeiro	Abelardo	43,57
López	Chamorro	Carolina	1.019,39
López	Galván	Daniel	72,23
López	García	osefa	44,01
López	Paz	Francisco Javier	42,72
López	Pérez	Carmen	29,38
López	Valle	Mª Isabel	1.043,02
Lorenzo	Sánchez	Mª José	43,57
Lozano	González	Candelaria	43,57
Lucía	Jareño	Raúl	510,32
Lucio	Campos	Francisco Javier	146,80
Macías	Montero	Eva Gloria	232,24
Magdaleno	Pozo	Raquel	43,57
Malpica	González	María	113,20
Manchón	Vizuete	Esther	832,86
Manrique	García	Mª Elena	80,48
Manzano	Guillermo	José Agustín	29,38
Marcos	González	Mª Dolores	43,57
Margallo	Fernández	Agustina	243,19
Marín	González	Mª Isabel	174,01
Marín	Salgado	Ana María	95,61
Marín	Silva	Rubén	43,57
Marinas	Vaquero	Milagros M <sup>a</sup>	140,81
Márquez	Alvarado	Mercedes	149,50
Márquez	Barragán	José Joaquín	315,51
Martín	Gómez	Esperanza	165,92
Martín	Hernández	Rosa María	43,57
Martín	Ledo	Rafael	630,16
Martín	Martín	Jorge	154,89

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Martín	Martín	Santiago	29,38
Martín	Mateos	Isabel	1.043,02
Martín	Millán	Pedro Jesús	59,03
Martín	Opazo	José Antonio	33,65
Martínez	Carrero	María Isabel	69,53
Martínez	Del Fresno	Mª Araceli	1.043,02
Martínez	Liébana	Evelio	96,86
Martín-Pérez	Marqués	Antonio	214,61
Mata	Postigo	Mª Paz	29,38
Mateos	García	Mª Rosa	72,33
Mera	Bravo	Manuela	43,57
Mesa	Megías	Mª Inmaculada	192,75
Mesías	Álvarez	Mario	354,27
Miranda	Calderón	Mª de los Ángeles	551,54
Miranda	Moreno	Manuel	177,83
Molina	Baños	José Luis	70,77
Molina	González	Javier	244,44
Monroy	Catalán	Eva	52,15
Montaño	Benítez	Rosa	277,18
Montes	Fernández	Mercedes	344,19
Morales	Arenas	Manuel	43,57
Morales	Barajas	Mª Carmen	847,44
Morales	Gálvez	Ana Isabel	973,47
Morán	Corral	Antonio Álvaro	336,13
Moreno	Balconero	Mª Lourdes	60,22
Moreno	Borrego	María Mercedes	174,01
Moreno	García	Elva	1.043,02
Moreno	Prieto	David María	426,94
Moreno	Sierra	María	1.043,02
Moreno	Soto	Francisco	43,57
Morgado	Mateos	Susana	233,72
Morillo	Rico	Mercedes	139,59
Municio	Carballo	Raquel	1.043,02
Muñecas	Marín	Rosa	112,05
Muñoz	Martín	María Félix	84,14
Muñoz	Pozuelo	José	318,19
Murias	Curiel	Mario	95,61
Murillo	Murillo	Belén	78,02
Mutuberría	Díaz	Gonzalo	43,57
Navarro	Solana	Mª Montserrat	501,62
Nieto	Bravo	Elena María	43,57
Nieto	Bravo	Virginia	43,57
Nogales	Vázquez	Mª Francisca	573,65
Núñez	Vázquez	Fernando	679,76
Olivera	Mateos	María José	1.043,02
Ortés	Pineda	Sonia	43,57
Otero	Rodríguez	Lucía	117,77

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Pacheco	Rodríguez	José Vicente	243,54
Pajuelo	De la Maya	Mª Joaquina	1.043,02
Pajuelo	Morán	María Jesús	72,31
Palomino	Mateos	Mª Victoria	243,19
Pando	Donoso	José	252,41
Paredes	Delgado	Mª Dolores	454,32
Parejo	Gutiérrez	Manuela	284,83
Pastor	Muñoz	Irene	197,99
Payo	Rivas	Lucio	80,18
Peguero	González	Hermenegildo	222,16
Pereira	Baz	Miguel Ángel	244,76
Pérez	Leitón	Mª Inmaculada	555,40
Pérez	Pérez	José Valentín	1.043,02
Pérez	Sánchez	Montserrat	233,29
Pico	Abarrio	Mª del Carmen Araceli	43,57
Piñeiro	Feo	Emilio	268,43
Píriz	Caballero	Purificación Mª	702,05
Pizarro	Cañamero	luan	244,44
Pizarro	Pizarro	María Josefa	191,22
Pizarro	Seco de Herrera	Mª Ángeles	43,57
Pizarroso	Moralo	Isidra	43,57
Plata	Ceballos	Rosa María	43,57
Pobre	liménez	Ángel	80,18
Portilla	Ciriquián	Francisco Javier	521,94
Portillo	Gómez	Miguel	1.043,02
Poses	Sobral	Amelia	330,40
Preciado	Bravo	Ascensión	60,22
Prieto	Grados	María Dolores	741,40
Ramajo	Bejarano	Crisantos	211,47
Ramírez	Ramírez	Gladys	272,24
Reverendo	Rodríguez	Juana María	538,45
Reveriego	Pedrera	luana	1.043,02
Reyes	Zuheros	María del Carmen	564,81
Rico	Saavedra	Francisca	144,95
Rodrigo	Nevado	Icíar	278,66
Rodrigo	Ruiz	Raquel	659,55
Rodríguez	Álvarez	Mónica	451,10
Rodríguez	Baños	Laura Alicia	43,57
Rodríguez	Cano	Isabel M <sup>a</sup>	769,85
Rodríguez	Díaz	José Antonio	43,57
Rodríguez	Fernández	Juan	691,96
Rodríguez	Macía	Laura	43,57
Rodríguez	Macías	Mercedes	221,03
Rodríguez	Oliva	Carlos Javier	319,51
Rodríguez	Pedregal	Francisco José	367,14
Rodríguez	Polo	Nuria	95,61
Rodríguez	Rodríguez	Carolina	44,01
Rodríguez	Santos	Pedro	99,05

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Roldán	Murillo	Raquel	43,57
Romero	Baños	Mª del Mar	43,57
Romero	Gallardo	Cristóbal A.	60,41
Rosso	Hernández	Mª Rocío	84,14
Ruano	Sánchez	Roberto	181,27
Rubio	Clemente	Ainhoa	364,84
Rubio	Jiménez	Francisco Javier	69,60
Ruiz	De la Concha	José Ignacio	326,81
Saavedra	Moreno	Juan Luis	43,57
Salas	Blanco	Cipriano	42,72
Salas	Izquierdo	Juan	64,23
Salguero	Jiménez	Rebeca	40,23
Sánchez	Calvo	Mª Ángeles	374,79
Sánchez	García	Víctor David	427,89
Sánchez	Lavado	Francisco	43,57
Sánchez	Pérez	Telesforo	170,53
Sánchez	Rodríguez	Antonio	300,80
Sánchez	Rodríguez	Luis	33,27
Sánchez	Sánchez	María	60,22
Saquete	Sánchez	José Ángel	247,89
Serrano	Almodóvar	María José	43,57
Serrano	Diego	Jesús Andrés	543,74
Sierra	Martínez	Concepción Teresa	79,09
Simón	Fuentes	Teresa	1.043,02
Sosa	Castaño	María Dolores	391,44
Taboada	Anguiano	María José	1.043,02
Tierno	Velasco	Remedios	1.043,02
Timón	Esteban	Julia	121,61
Tomé	Pérez	Manuel Valentín	43,57
Toro	Apolo	Ana Isabel	1.043,02
Toro	Gordillo	María Coronada	43,57
Torrado	Martínez	Juan Manuel	625,81
Torrado	Sánchez	Emilia	405,75
Torrecilla	Pinero	Mª del Pilar	98,04
Torrico	Murillo	María José	78,23
Tostado	Díaz	Alejandro	113,20
Valderrama	Molina	lesús	250,84
Valencia	Curto	Inmaculada Concepción	43,57
Valencia	Parra	Lourdes María	43,57
Valhondo	Ponce	Mª Paula	42,72
Vallina	García	Noelia	60,22
Vázquez	Atochero	Alfonso	455,10
Vázquez	Cisneros	Mercedes	179,18
Veiga	García	Noelia	48,80
Vélez	Cienfuego	Noelia	42,72
Villalón	Barrios	José Joaquín	1.043,02
Villegas	Puerto	Ana	543,34



# ANEXO II AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESESTIMADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Alonso Escobar Mr Asunción Incumplimiento art. 13.1 Alonso Escobar Mr Asunción Incumplimiento art. 13.1 Alonso Escobar Mr Asunción Incumplimiento art. 7 y art. 4.2 Aparicio Alvarez Elena Incumplimiento art. 13.1 Arias Arias Mr Rocio Incumplimiento art. 13.1 Arias Arias Mr Rocio Incumplimiento art. 4.3.b Ayuso Diez Jesús Maria Incumplimiento art. 7 Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 7 Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bornallo García Maria Marga Incumplimiento art. 1.3 Bormé Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.2 Cartero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 2.1.a Casado Blanco Maltide Incumplimiento art. 2.1.a Carezo Barrado Mr Concepción Incumplimiento art. 2.1.a Correles González Mr Jara Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2 Daza Morales Mr Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b Diaz Rama Mr Inmaculada Incumplimiento art. 4.3.b Diaz Rama Mr Inmaculada Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Manuel Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Manuel Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mr Antonia Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mr Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Gar	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas Exclusión
Alonso Escobar Mª Asunción Incumplimiento art. 7 y art. 4.2 Aparicio Álvarez Elena Incumplimiento art. 5.1.b Aparicio Álvarez Elena Incumplimiento art. 13.1 Arias Arias Mª Rocio Inmaculada Incumplimiento art. 43.b Arias Arias Mª Rocio Incumplimiento art. 43.b Ayuso Díez Jesús Maria Incumplimiento art. 7 Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Basutista Caleya Raquel Incumplimiento art. 7 Basutista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bommé Jérémie Incumplimiento art. 9.3 Bornallo García Maria Marga Incumplimiento art. 4.3.b Bornallo García Maria Marga Incumplimiento art. 4.3.b Bornallo García Maria Marga Incumplimiento art. 4.3.b Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.1 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 4.3.b Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 6.4 Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.3.b Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.2 Diaza Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 4.2 Diaza Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Diez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 6.2 e y art. 6.4 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Martíez Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Ga	Agúndez	Fernández	Laura	Incumplimiento art. 7
Aparicio Álvarez Elena Incumplimiento art. 5.1.b Argüello Gordo Inmaculada Incumplimiento art. 13.1 Arias Arias Arias Mª Rocio Incumplimiento art. 13.1 Arias Arias Arias Mª Rocio Incumplimiento art. 4.3.b Ayuso Diez Jesús María Incumplimiento art. 7 Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Basurista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bommé Jérémie Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Borrallo García María Marga Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3 Incumplimiento art. 4.3 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3 Incumplimiento art.	Alonso	Andújar	Antonio	Incumplimiento art. 13.1
Argüello Gordo Inmaculada Incumplimiento art. 13.1 Arias Arias M'Rocio Incumplimiento art. 4.3.b Ayuso Díez Jesús Maria Incumplimiento art. 4.3.b Ayuso López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bommé Jérémie Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bommé Jérémie Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.3.b Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.3.b Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matide Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matide Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero M' Carmen Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero M' Sarmen Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero M' Sarmen Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Perez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Perez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b Diaza Rama M' Inmaculada Incumplimiento art. 1.3.1 Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Diez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Diez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 4.3.b Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 4.3.b Fermández Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b Fermández García Méndez Incumplimiento art. 4.3.b Fernández García Maqued Incumplimiento art. 4.3.b Fernández García Medide Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Maqueda Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Medide Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Incumplimiento art. 4.3 Fernández García García Incumplimiento art. 4.3 Fernández García Guerrero Maria Incumplimiento art. 4.3 Fernández Fernández Incumplimiento art. 4.3 Fernández García Guerrero Maria Incumplimiento art. 4.3 Ferná	Alonso	Escobar	M <sup>a</sup> Asunción	Incumplimiento art. 7 y art. 4.2
Arias Arias M' Rocio Incumplimiento art. 4.3.b Ayuso Diez Jesús María Incumplimiento art. 7 Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 7 Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 7 Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bommé Jerémie Incumplimiento art. 9.3 Bornallo García María Marga Incumplimiento art. 4.2 Bornallo García María Marga Incumplimiento art. 4.2 Cantero Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 4.3.b Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Barrado M' Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero M' Carmen Incumplimiento art. 4.3.b Corrales González M' Jara Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Diez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Diez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 4.2. Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2. Fernández García M' Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García M' Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García M' Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García M' Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3a García Guerrero María Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3a García Guerrero María Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3a	Aparicio	Álvarez	Elena	Incumplimiento art. 5.1.b
Ayuso Diez Jesús María Incumplimiento art. 7 Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bommé Jerémie Incumplimiento art. 9.3 Borrallo García María Marga Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.3.b Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.3.b Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2 Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Roronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Roronta José Manuel Incumplimiento art. 4.2 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández Gruces José María Incumplimiento art. 4.2 Fernández Gruces José María Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García García Incumplimiento art. 7 Fernández García Incumplimiento art. 7 Fernández García García Incumplimiento art. 1.2 y art.	Argüello	Gordo	Inmaculada	Incumplimiento art. 13.1
Basco López de Lerma Ricardo Incumplimiento art. 7 Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bormé Jérémie Incumplimiento art. 9.3 Borrallo García María Marga Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.2 Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 13.1 Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Diaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 4.3.b Fermoselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Fernández García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a García García García Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a García García García Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Arias	Arias	Mª Rocío	Incumplimiento art. 4.3.b
Bautista Caleya Raquel Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a Bommé Jérémie Incumplimiento art. 9.3 Bornallo García María Marga Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.2 Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.3.b Diegado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Romonta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.2 Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández Mª Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández García García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández Mª Incumplimiento art. 7 Incumplimiento art. 7 Fernández Mª Incumplimiento art. 7 Incumplimiento art. 7 Fernández García García José María Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3 a Incumplim	Ayuso	Díez	Jesús María	Incumplimiento art. 7
Bormé   Jérémie   Incumplimiento art. 9.3   Borrallo   García   María Marga   Incumplimiento art. 4.3.b   Bravo   Rubio   Antonia   Incumplimiento art. 4.2   Cantero   Tovar   Esther   Incumplimiento art. 4.3.b   Cañada   Gallardo   Mónico   Incumplimiento art. 4.2   Carreras   Huerta   Emilio   Incumplimiento art. 9.3   Casado   Blanco   Matilde   Incumplimiento art. 9.3   Casado   Blanco   Matilde   Incumplimiento art. 9.3   Carezo   Barrado   Mª Concepción   Incumplimiento art. 4.3.b   Corchero   Ovejero   Mª Carmen   Incumplimiento art. 4.3.b   Corchero   Ovejero   Mª Carmen   Incumplimiento art. 7   Cuéllar   Santiago   José Ángel   Incumplimiento art. 7   Das Gilva   Martín   Libania   Incumplimiento art. 4.3.b   Daza   Morales   Mª Esperanza   Incumplimiento art. 4.3.b   De Castro   Pérez   Rosa María   Incumplimiento art. 4.3.b   Delgado   Gil   Sara Isabel   Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4   Díaz   Rama   Mª Inmaculada   Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4   Díaz   Moronta   José Manuel   Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4   Diez   Moronta   José Manuel   Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4   Durán   Méndez   Ignacio   Incumplimiento art. 4.3.b   Fermóselle   Velasco   Ana María   Incumplimiento art. 4.2   Fermández   Bonilla   Isabel   Incumplimiento art. 4.2   Fernández   García   Mª Antonia   Incumplimiento art. 7   Fernández   García   García   Incumplimiento art. 7   Fernández   García   José   María   Incumplimiento art. 7   Fernández   García   José   Incumplimiento art. 7   Fernández   García   José   Incumplimiento art. 1.2	Basco	López de Lerma	Ricardo	Incumplimiento art. 7
Borrallo García María Marga Incumplimiento art. 4.3.b Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.2 Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 6.4 Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2. Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b Diegado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rosa Mería Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Diez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 4.3.b Fermóndez Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández Martínez Mª Alconia Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Bautista	Caleya	Raquel	Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a
Bravo Rubio Antonia Incumplimiento art. 4.2 Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.3.b Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 2.1.a Carsado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 6.4 Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Angel Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Angel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 4.3.b Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 4.2 Fermóndez Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fermández Cruces José María Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 6.2 y art. 6.4 Fernández León Matilde Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández León Matilde Incumplimiento art. 7 Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7 Fernández Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 7 García García Incumplimiento art. 7 Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.b	Bommé		Jérémie	Incumplimiento art. 9.3
Cantero Tovar Esther Incumplimiento art. 4.3.b Cañada Gallardo Mónico Incumplimiento art. 4.2 Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 6.4 Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2.b Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.2. De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 13.1 Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.3.b Fermóselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2. Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2. Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 García Fuentes Ana Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 1.2 José José María Incumplimiento art. 1.2 José José Incumplimiento art. 1.2 José José Incumplimi	Borrallo	García	María Marga	Incumplimiento art. 4.3.b
Cañada         Gallardo         Mónico         Incumplimiento art. 4.2           Carreras         Huerta         Emilio         Incumplimiento art. 9.3           Casado         Blanco         Matilde         Incumplimiento art. 4.3.b           Cerezo         Barrado         Mª Concepción         Incumplimiento art. 4.3.b           Corchero         Ovejero         Mª Carmen         Incumplimiento art. 6.4           Corchero         Ovejero         Mª Carmen         Incumplimiento art. 6.4           Corchero         Ovejero         Mª Carmen         Incumplimiento art. 6.4           Corchero         Gorzález         Mª Jara         Incumplimiento art. 7           Cuéllar         Santiago         José Ángel         Incumplimiento art. 4.2           Da Silva         Martín         Libania         Incumplimiento art. 4.2           Daza         Morales         Mª Esperanza         Incumplimiento art. 4.3.b           De Castro         Pérez         Rosa María         Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4           Díaz         Rama         Mª Inmaculada         Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4           Díaz         Rama         Mª Inmaculada         Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4           Dúaz         Raniago         Incumplimiento art. 4.	Bravo	Rubio	Antonia	Incumplimiento art. 4.2
Carreras Huerta Emilio Incumplimiento art. 9.3 Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 6.4 Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2 Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.2 De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 13.1 Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 García Guerrero María Incumplimiento art. 7 García Guerrero María Incumplimiento art. 4.2 García García José María Incumplimiento art. 7 García Guerrero María Incumplimiento art. 7 García Guerrero María Incumplimiento art. 4.3.b García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 4.3.b	Cantero	Tovar	Esther	Incumplimiento art. 4.3.b
Casado Blanco Matilde Incumplimiento art. 2.1.a Cerezo Barrado Mª Concepción Incumplimiento art. 4.3.b Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 6.4 Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2 Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.2. Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 13.1 Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Dian Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.4.0 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.3.b Fermoselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández León Matilde Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 García Fuentes Ana Incumplimiento art. 7 García García García José María Incumplimiento art. 7 García García García José María Incumplimiento art. 7 García García García Incumplimiento art. 4.2 García García Incumplimiento art. 4.3.b Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 7	Cañada	Gallardo	Mónico	Incumplimiento art. 4.2
Cerezo         Barrado         Mª Concepción         Incumplimiento art. 4.3.b           Corchero         Ovejero         Mª Carmen         Incumplimiento art. 6.4           Corrales         González         Mª Jara         Incumplimiento art. 7           Cuéllar         Santiago         José Ángel         Incumplimiento art. 4.3.b           Da Silva         Martín         Libania         Incumplimiento art. 4.2           Daza         Morales         Mª Esperanza         Incumplimiento art. 4.3.b           De Castro         Pérez         Rosa María         Incumplimiento art. 4.3.b           De Gado         Gil         Sara Isabel         Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4           Díaz         Rama         Mª Inmaculada         Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4           Díaz         Moronta         José Manuel         Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4           Durán         Méndez         Ignacio         Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4           Espino         Gutiérrez         Santiago José         Incumplimiento art. 4.2           Fermández         Velasco         Ana María         Incumplimiento art. 4.2           Fernández         Bonilla         Isabel         Incumplimiento art. 4.2           Fernández         García	Carreras	Huerta	Emilio	Incumplimiento art. 9.3
Corchero Ovejero Mª Carmen Incumplimiento art. 6.4 Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2 Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 13.1 Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.3.b Fermóselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 4.2 Fernández Díaz Sonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Bruno Incumplimiento art. 7 Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 7 Fernández León Matilde Incumplimiento art. 7 Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 Faraganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 7 García Guerrero María Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 7 Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3.b	Casado	Blanco	Matilde	Incumplimiento art. 2.1.a
Corrales González Mª Jara Incumplimiento art. 7 Cuéllar Santiago José Ángel Incumplimiento art. 4.3.b Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2 Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 13.1 Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Díaz Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.3.b Fermoselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2 Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2 Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Fernández Díaz Sonia Incumplimiento art. 7 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 7 Fernández León Matilde Incumplimiento art. 7 Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 Faraganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 7 García García García José María Incumplimiento art. 7 García García José María Incumplimiento art. 4.2 Incumplimiento art. 4.3.b	Cerezo	Barrado	M <sup>a</sup> Concepción	Incumplimiento art. 4.3.b
CuéllarSantiagoJosé ÁngelIncumplimiento art. 4.3.bDa SilvaMartínLibaniaIncumplimiento art. 4.2DazaMoralesMª EsperanzaIncumplimiento art. 4.3.bDe CastroPérezRosa MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DelgadoGilSara IsabelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíazRamaMª InmaculadaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíezMorontaJosé ManuelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DuránMéndezIgnacioIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4EspinoGutiérrezSantiago JoséIncumplimiento art. 4.3.bFermoselleVelascoAna MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezBonillaIsabelIncumplimiento art. 4.2FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7FernándezGarcíaMatildeIncumplimiento art. 7FernándezLeónMatildeIncumplimiento art. 7FranganilloPinillaMª AmparoIncumplimiento art. 7GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7GarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.2.García <td>Corchero</td> <td>Ovejero</td> <td>Mª Carmen</td> <td>Incumplimiento art. 6.4</td>	Corchero	Ovejero	Mª Carmen	Incumplimiento art. 6.4
Da Silva Martín Libania Incumplimiento art. 4.2  Daza Morales Mª Esperanza Incumplimiento art. 4.3.b  De Castro Pérez Rosa María Incumplimiento art. 13.1  Delgado Gil Sara Isabel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4  Díaz Rama Mª Inmaculada Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4  Díez Moronta José Manuel Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4  Durán Méndez Ignacio Incumplimiento art. 6.4  Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.3.b  Fermoselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2  Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2  Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4  Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7  Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7  Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.2  Fernández Martínez Martínez Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García García José María Incumplimiento art. 7  García García Incumplimiento art. 7  García García Incumplimiento art. 7  García García Incumplimiento art. 4.2  Incumplimiento art. 4.2  Incumplimiento art. 4.2  Incumplimiento art. 4.2  Incumplimiento art. 7  Incumplimiento a	Corrales	González	Mª Jara	Incumplimiento art. 7
DazaMoralesMª EsperanzaIncumplimiento art. 4.3.bDe CastroPérezRosa MaríaIncumplimiento art. 13.1DelgadoGilSara IsabelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíazRamaMª InmaculadaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíezMorontaJosé ManuelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DuránMéndezIgnacioIncumplimiento art. 6.4EspinoGutiérrezSantiago JoséIncumplimiento art. 4.3.bFermoselleVelascoAna MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezBonillaIsabelIncumplimiento art. 4.2FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7.2FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7.2FernándezGarzónBrunoIncumplimiento art. 4.2FernándezLeónMatildeIncumplimiento art. 7.FranganilloPinillaMª AmparoIncumplimiento art. 7GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7.GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a<	Cuéllar	Santiago	José Ángel	Incumplimiento art. 4.3.b
De CastroPérezRosa MaríaIncumplimiento art. 13.1DelgadoGilSara IsabelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíazRamaMª InmaculadaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíezMorontaJosé ManuelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DuránMéndezIgnacioIncumplimiento art. 6.4EspinoGutiérrezSantiago JoséIncumplimiento art. 4.3.bFermoselleVelascoAna MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezBonillaIsabelIncumplimiento art. 4.2FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7FernándezGarcíaBrunoIncumplimiento art. 7FernándezLeónMatildeIncumplimiento art. 4.3.bFernándezMartínezMª del CarmenIncumplimiento art. 7FranganilloPinillaMª AmparoIncumplimiento art. 7GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Da Silva	Martín	Libania	Incumplimiento art. 4.2
DelgadoGilSara IsabelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíazRamaMª InmaculadaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíezMorontaJosé ManuelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DuránMéndezIgnacioIncumplimiento art. 6.4EspinoGutiérrezSantiago JoséIncumplimiento art. 4.3.bFermoselleVelascoAna MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezBonillaIsabelIncumplimiento art. 4.2FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezDíazSoniaIncumplimiento art. 4.2FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7FernándezGarzónBrunoIncumplimiento art. 4.2FernándezLeónMatildeIncumplimiento art. 4.3.bFernándezMartínezMª del CarmenIncumplimiento art. 7FranganilloPinillaMª AmparoIncumplimiento art. 7GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Daza	Morales	Mª Esperanza	Incumplimiento art. 4.3.b
DíazRamaMª InmaculadaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DíezMorontaJosé ManuelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DuránMéndezIgnacioIncumplimiento art. 6.4EspinoGutiérrezSantiago JoséIncumplimiento art. 4.3.bFermoselleVelascoAna MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezBonillaIsabelIncumplimiento art. 4.2FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezDíazSoniaIncumplimiento art. 4.2FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7FernándezGarzónBrunoIncumplimiento art. 4.2FernándezLeónMatildeIncumplimiento art. 4.3.bFernándezMartínezMª del CarmenIncumplimiento art. 7FranganilloPinillaMª AmparoIncumplimiento art. 7GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 4.2.aGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	De Castro	Pérez	Rosa María	Incumplimiento art. 13.1
DíezMorontaJosé ManuelIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4DuránMéndezIgnacioIncumplimiento art. 6.4EspinoGutiérrezSantiago JoséIncumplimiento art. 4.3.bFermoselleVelascoAna MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezBonillaIsabelIncumplimiento art. 4.2FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezDíazSoniaIncumplimiento art. 4.2FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7FernándezGarzónBrunoIncumplimiento art. 4.2FernándezLeónMatildeIncumplimiento art. 4.3.bFernándezMartínezMª del CarmenIncumplimiento art. 7FranganilloPinillaMª AmparoIncumplimiento art. 7GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Delgado	Gil	Sara Isabel	Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4
DuránMéndezIgnacioIncumplimiento art. 6.4EspinoGutiérrezSantiago JoséIncumplimiento art. 4.3.bFermoselleVelascoAna MaríaIncumplimiento art. 4.2FernándezBonillaIsabelIncumplimiento art. 4.2FernándezCrucesJosé MaríaIncumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4FernándezDíazSoniaIncumplimiento art. 4.2FernándezGarcíaMª AntoniaIncumplimiento art. 7FernándezGarzónBrunoIncumplimiento art. 4.2FernándezLeónMatildeIncumplimiento art. 4.3.bFernándezMartínezMª del CarmenIncumplimiento art. 7FranganilloPinillaMª AmparoIncumplimiento art. 7GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 2.1.aGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Díaz	Rama	Mª Inmaculada	Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4
Espino Gutiérrez Santiago José Incumplimiento art. 4.3.b  Fermoselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2  Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2  Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4  Fernández Díaz Sonia Incumplimiento art. 4.2  Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7  Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 4.2  Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b  Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Naqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Díez	Moronta	José Manuel	Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4
Fernoselle Velasco Ana María Incumplimiento art. 4.2  Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2  Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 4.2  Fernández Díaz Sonia Incumplimiento art. 4.2  Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7  Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 4.2  Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b  Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Naqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Durán	Méndez	Ignacio	Incumplimiento art. 6.4
Fernández Bonilla Isabel Incumplimiento art. 4.2  Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4  Fernández Díaz Sonia Incumplimiento art. 4.2  Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7  Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 4.2  Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b  Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Naqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Espino	Gutiérrez	Santiago José	Incumplimiento art. 4.3.b
Fernández Cruces José María Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4 Fernández Díaz Sonia Incumplimiento art. 4.2 Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7 Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 4.2 Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7 García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2 García García José María Incumplimiento art. 2.1.a García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fermoselle	Velasco	Ana María	Incumplimiento art. 4.2
Fernández Díaz Sonia Incumplimiento art. 4.2  Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7  Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 4.2  Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b  Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Naqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fernández	Bonilla	Isabel	Incumplimiento art. 4.2
Fernández García Mª Antonia Incumplimiento art. 7  Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 4.2  Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b  Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Naqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fernández	Cruces	José María	Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4
Fernández Garzón Bruno Incumplimiento art. 4.2  Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b  Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fernández	Díaz	Sonia	Incumplimiento art. 4.2
Fernández León Matilde Incumplimiento art. 4.3.b  Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7  Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fernández	García	Mª Antonia	Incumplimiento art. 7
Fernández Martínez Mª del Carmen Incumplimiento art. 7 Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7 Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7 García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2 García García José María Incumplimiento art. 2.1.a García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fernández	Garzón	Bruno	Incumplimiento art. 4.2
Franganillo Pinilla Mª Amparo Incumplimiento art. 7  Gala Bayón Francisco Ramón Incumplimiento art. 7  García Fuentes Ana Incumplimiento art. 4.2  García García José María Incumplimiento art. 2.1.a  García Guerrero María Elsa Incumplimiento art. 4.3.b  García Maqueda Asunción Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a  García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fernández	León	Matilde	Incumplimiento art. 4.3.b
GalaBayónFrancisco RamónIncumplimiento art. 7GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 2.1.aGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Fernández	Martínez	Mª del Carmen	Incumplimiento art. 7
GarcíaFuentesAnaIncumplimiento art. 4.2GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 2.1.aGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Franganillo	Pinilla	Mª Amparo	Incumplimiento art. 7
GarcíaGarcíaJosé MaríaIncumplimiento art. 2.1.aGarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	Gala	Bayón	Francisco Ramón	Incumplimiento art. 7
GarcíaGuerreroMaría ElsaIncumplimiento art. 4.3.bGarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	García	Fuentes	Ana	Incumplimiento art. 4.2
GarcíaMaquedaAsunciónIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.aGarcíaRuizJoséIncumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	García	García	José María	Incumplimiento art. 2.1.a
García Ruiz José Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a	García	Guerrero	María Elsa	Incumplimiento art. 4.3.b
	García	Maqueda	Asunción	Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a
C:1	García	Ruiz	José	Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a
Gii   Vazquez   Mar dei Carmen   Incumplimiento art. 1.2	Gil	Vázquez	Mª del Carmen	Incumplimiento art. 1.2

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas Exclusión
Gómez .	Ramos	Valeriano	Incumplimiento art. 4.2
González	Díez	Beatriz	Incumplimiento art. 4.1.a
González	Majada	Mª Jesús	Incumplimiento art. 4.2
González	Redondo	Enrique	Incumplimiento art. 7
Grueso	Dávila	Mª Fernanda	Incumplimiento art. 4.2
Guardado	García	luan	Incumplimiento art. 6.4
Gutiérrez	De las Heras	Lucas	Incumplimiento art. 4.2
Hernández	Caballo	Mª Francisca	Incumplimiento art. 1.2
Hernández	Durán	Inmaculada	Incumplimiento art. 4.2
Hernández	Ovejero	José Julio	Incumplimiento art. 7
Holgado	Morlans	María Belén	Incumplimiento art. 2.1.a
Jiménez	Cano	Iosé Antonio	Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4
liménez	Fernández	José Luis	Incumplimiento art. 7
liménez	Llanos	Rosa María	Incumplimiento art. 4.3.b
liménez	Pulido	Luis Jesús	Incumplimiento art. 4.3.b
liménez	Vilaret	Ana María	Incumplimiento art. 4.2
liménez - Andrade	Saquete	Mª Luisa	Incumplimiento art. 4.2
Lázaro	Sánchez	Mª José	Incumplimiento art. 5.1.b
Liébana	Evelio	Martínez	Incumplimiento art. 4.2
Manzano	Muñoz	Francisco Jesús	Incumplimiento art. 7
Marchirant	Montanero	Antonio Manuel	Incumplimiento art. 4.3.b
Marín	Salgado	Ana María	Incumplimiento art. 4.2
Marinas	Vaquero	Milagros Ma	Incumplimiento art. 4.2
Márquez	Alvarado	Mercedes	Incumplimiento art. 4.2
Martín	Pascua	Óscar	Incumplimiento art. 4.2
Martínez	Carrero	María Isabel	Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4
Martínez	Quintero	Francisco	Incumplimiento art. 7
Matito	García	Dolores	Incumplimiento art. 7
Mayordomo	Martínez	Arturo	Incumplimiento art. 7
Méndez	Lorenzo	Saturnino	Incumplimiento art. 7
Monjo	Calderón	Antonia	Incumplimiento art. 13.1
Mora	Cano	José Antonio	Incumplimiento art. 1.2
Morán	Estévez	Catalina	Incumplimiento art. 1.2
Moreno	Balconero	Mª Lourdes	Incumplimiento art. 1.2
Moreno	Brajones	Vicenta	Incumplimiento art. 7
	<del>  '</del>	María José	Incumplimiento art. 7
Moreno Moreno	Figueroa Prieto	David María	Incumplimiento art. 4.2
Moreno	Soto	Manuela	Incumplimiento art. 4.2
Moriche	Agudo	Mercedes	Incumplimiento art. 7
Oliva	Green	Daniel Francisco	Incumplimiento art. 7
	Green	Sylvie	Incumplimiento art. 7
Orliange Pacheco	P. o. dwigues	José Vicente	Incumplimiento art. 3.1.B
Pérez	Rodríguez	Celina	'
Pérez	Mimbrero Pérez	Mª Catalina	Incumplimiento art. 7 Incumplimiento art. 7
	Calle	María Teresa	
Ramos		José Antolín	Incumplimiento art. 7
Redondo	Maillo	+	Incumplimiento art. 7
Revuelto	Díaz	Lourdes	Incumplimiento art. 1.2 y art. 7
Ríos	Entenza	Cibrán	Incumplimiento art. 7
Rodríguez	Iglesias	Antonio	Incumplimiento art. 7
Rodríguez	Jaraíz	Antonio	Incumplimiento art. 7

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causas Exclusión
Rodríguez	Polo	Nuria	Incumplimiento art. 4.2
Rodríguez	Yáñez	David	Incumplimiento art. 4.3.b
Romero	Guisado	Enrique	Incumplimiento art. 6.2.e
Ruano	Sánchez	Roberto	Incumplimiento art. 4.2
Rubio	Palomino	María Dolores	Incumplimiento art. 5.1.b
Rubio	Palomino	María Francisca	Incumplimiento art. 7
Sanabria	Lagar	Nadia	Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a
Sánchez	Castelló	María Isabel	Incumplimiento art. 6.2.e y art. 6.4
Sánchez	María	Mª Pilar	Incumplimiento art. 7
Sánchez	Núñez	Nuria	Incumplimiento art. 4.3.b
Sánchez	Núñez	Sandra	Incumplimiento art. 4.3.b
Sánchez	Pérez	Amalia	Incumplimiento art. 1.2
Sánchez	Rodríguez	David	Incumplimiento art. 5.1.b
Santos	De Vega	Ana Belén	Incumplimiento art. 7
Simón	Gómez	Antonia	Incumplimiento art. 1.2 y art. 4.3.a
Sola	Ananín	Belén	Incumplimiento art. 7
Talavera	Díaz	Eloy	Incumplimiento art. 4.1.a
Tena	Arévalo	Gabriel Manuel	Incumplimiento art. 4.3.b
Tena	González	Antonio	Incumplimiento art. 4.3.b
Trinidad	Araujo	Sagrario	Incumplimiento art. 7
Valhondo	Ponce	Mª Paula	Incumplimiento art. 4.2
Villegas	Puerto	Ana	Incumplimiento art. 4.2
Zamora	Leal	M <sup>a</sup> Belén	Incumplimiento art. 13.1



# V ANUNCIOS

# CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alburquerque". Expte.: OBR0209271. (2010062487)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0209271.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alburquerque.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 120, de 24 de junio.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 666.168,22 euros (IVA incluido).

# 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de octubre de 2010.
- b) Contratista: Construcciones Abreu, SA.
- c) Importe de adjudicación: 604.999,99 euros (IVA incluido).

# 6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE núm. 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparaciones en instalaciones generales de abastecimiento de agua y puesta en servicio de diversos garajes en viviendas de promoción pública en la barriada Suerte de Saavedra de Badajoz". Expte.: OBR0210006. (2010062483)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0210006.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones en instalaciones generales de abastecimiento de agua y puesta en servicio de diversos garajes en viviendas de promoción pública en la barriada Suerte de Saavedra de Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 125, de 1 de julio de 2010.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 1.616.013,32 euros (IVA incluido 18%).

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de octubre de 2010.

b) Contratista: UTE: Ferga Villanovense, SL - Foncal Villanovenses, SL.

c) Importe de adjudicación: 1.212.166,80 euros (IVA incluido 18%).

#### 6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE núm. 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de zonas comunes del grupo de 100 viviendas del Nuevo Cáceres en calles Marrakech 17 y 19, Berna 1 y 3, Ávila 18 y 20 y Évora 2 y 4".

Expte.: OBR0210080. (2010062488)

# 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0210080.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de zonas comunes del grupo de 100 viviendas del Nuevo Cáceres en calles Marrakech 17 y 19, Berna 1 y 3, Ávila 18 y 20 y Évora 2 y 4.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 6 de julio.

#### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 345.648,60 euros (IVA incluido).

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de octubre de 2010.

b) Contratista: Albero Extremadura, SL.

c) Importe de adjudicación: 281.376,12 euros (IVA incluido).

#### 6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE núm. 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento, reparación y calibración de equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento". Expte.: SER0410072. (2010062485)

# 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0410072.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento, reparación y calibración de equipos de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 126, de 02/07/2010.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA:  $96.600,00 \in$ . IVA (18%):  $17.388,00 \in$ . Importe total:  $113.988,00 \in$ .

#### 5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Ángel Montes Cabrera.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 96.600,00 €.

IVA (18%): 17.388,00 €.

Importe total: 113.988,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 15 de octubre de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE núm. 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de julio de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Posadilla", parcela 826 del polígono 13. Promotor: D. Héctor Jiménez Gómez, en Valdecaballeros. (2009083036)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Posadilla", parcela 826 del polígono 13. Promotor: D. Héctor Jiménez Gómez, en Valdecaballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de julio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Infraestructuras para la defensa de los montes contra incendios en Sierra de Gata".

Expte.: 10N1011FR054. (2010062501)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FR054.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obra.
- b) Descripción del objeto: Infraestructuras para la defensa de los montes contra incendios en Sierra de Gata.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario oficial de Extremadura n.º 117, de 21 de junio de 2010.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 380.969,83 euros (IVA incluido).

# 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de octubre de 2010.

b) Contratista: Sufi, SA.

c) Importe de adjudicación: 288.241,77 euros (IVA incluido).

Mérida, a 11 de octubre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "Rubiaco-Horcajada" del monte "Sierras de Nuñomoral", con n.º de convenio 101/4506, situado en el término municipal de Nuñomoral". Expte.: AM17-10. (2010062542)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM17-10.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela "Rubiaco-Horcajada" del monte "Sierras de Nuñomoral", con n.º de convenio 101/4506, situado en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 52.250,00 euros (IVA incluido).

# 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 006400.e) Telefax: 924 005380.

f) Página web: http://contratacion.juntaextremadura.net

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

# 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

# 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto (16) día natural a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y Sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación

presentada por los licitadores en el Sobre "B". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 21 de octubre de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JB-7748, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2010083581)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de 6 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: JB-7748.

Destinatario: La Pedernosa, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Lusitania, 31, Mérida 06800 (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

#### ANEXO

#### "RESUELVE:

Denegar la calificación de "Explotación Prioritaria" a la solicitada por La Pedernosa, SL, por no quedar acreditado el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 4 a 6, según los casos de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y ello sin perjuicio de que cuando cambien sus circunstancias pueda volver a solicitar el reconocimiento de su pretensión mediante una nueva solicitud.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 54/1345, correspondiente a la campaña 2008/2009. (2010083586)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de archivo de 18 de mayo de 2010 del Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente número 54/1345, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Marifé Fuentes Suárez, con NIF 33.979.527-V, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Villafranca, número 25, de Almendralejo, provincia de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### ANEXO

"Proceder al archivo del procedimiento de devolución de pagos indebidos tramitado contra D.ª Marifé Fuentes Suárez.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 18 de mayo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Tableros de mesas de alumnos de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: ESUM1001023. (2010062496)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001023.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Tableros de mesas de alumnos de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 141, de 23 de julio de 2010.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 360.000,00 euros.

Importe de IVA (18%): 64.800,00 euros.

Importe total: 424.800,00 euros.

# 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de octubre de 2010.

b) Contratista: Bipanel, SL.c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 424.800,00 euros (IVA incluido 18%).

Mérida, a 11 de octubre de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación del Instituto de Educación Secundaria Sierra de Montánchez, en Montánchez".

Expte.: OBR0901075. (2010062461)

# 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901075.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obra.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Instituto de Educación Secundaria Sierra de Montánchez, en Montánchez.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 77, de 26 de abril.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Importe total: 849.907,24 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

# 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29/09/2010.

b) Contratista: Maycoex, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 713.922,08 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 10/10/SES. (2010083564)

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido de la interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente disciplinario n.º: 10/10/SES.

Expedientada: D.a Antonia Amarilla Jiménez.

Acto que se notifica: resolución de expediente disciplinario.

Se le hace saber que, tiene a su disposición la resolución del expediente disciplinario en la Sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, sito en Avda. de las Américas, n.º 2, de Mérida, con horario de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes.

Mérida, a 27 de septiembre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/144-2010, en materia de salud pública. (2010083538)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo se informa que, el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra archivada en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 4 de octubre de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

# ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/144-2010	José Luis Labrador Santos	Reglamento (CE) N.º 178/2002 Real Decreto 1945/1983	50 €

# SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución en el expediente n.º TR-0202-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010083531)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, Alberto Morales Cascos, relativa al expediente TR-0202-06, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Como consecuencia de la comunicación de fecha 26/09/2007, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención, Dionisio Montero Ginés, constatándose que al haberse celebrado un contrato eventual se incumple, por el beneficiario la obligación de que el contrato realizado fuese indefinido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Alberto Morales Cascos por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Dionisio Montero Ginés, por un importe de 2.723,00 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 18 del Decreto 116/2006, y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumpli-

miento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de mayo de 2010. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución en el expediente n.º TR-1041-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010083532)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención a la interesada, María José Trigo Ansola, relativa al expediente TR-1041-06, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones."

Como consecuencia de la comunicación de fecha 09/01/2009, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención, Isabel Manchón Vera desde el 15/01/2009, constatándose el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a M.ª José Trigo Ansola, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Isabel Manchón Vera, por importe de 493,92 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 18 del Decreto 116/2006, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de	Importe	Periodo de	Periodo	Importe a
	la subvención	diario	cumplimiento	incumplido	reintegrar
1.080 días (3 años)	2.723,00€	2,52€	01/10/06 hasta 15/03/09 (884 días)	196 días	493,92 € (196 días x 2,52 €)

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de julio de 2010. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución en los expedientes que se relacionan relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010083533)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención a los interesados, relacionados en el Anexo, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos,

regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Como consecuencia de las comunicaciones de fechas que se indican, las empresas beneficiarias trasladan a esta unidad administrativa el cese en las empresas del/de la trabajador/a objeto de subvención, constatándose el incumplimiento por los beneficiarios de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos (DOE n.º 77, de 1 de julio de 2006), y aceptada formalmente por los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18-11-2003) en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida (BOE de 25-07-2006, Corrección de errores publicada en el BOE de 11-11-2006).

En su virtud, se adopta el siguiente,

# ACUERDO:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida por su importe más los intereses de demora, a las empresas, al constatarse el incumplimiento por los beneficiarios, de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, antes citado.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 18 del Decreto 116/2006, y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2009).

Segundo. Procede conceder a los interesados un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes.

#### **ANEXO**

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a	Fecha de	Trabajador	Fecha del
			devolver	comunicación		Acuerdo
Golf	TR-0880-06	E10330652	2.042,25 €	16/11/2007	Raquel Ma Jorge	28/05/2010
Extremadura, cb					Señorán	
Lusoaliment, sl	TR-0910-06	B06457782	2.723,00 €	01/02/2008	Carlos Jorge	31/05/2010
					Ribeiro Cardoso	
Fontanería	TR-1302-06	G06454078	2.723, 00 €	21/08/2007	Marcos Jesús	02/06/2010
Pajuelo, sl					Romero	
					Salorino	
Nubes Textil	TR-1253-06	E06431357	2.723,00 €	05/03/2008	Laura Sánchez	26/07/2010
Bernáldez, cb					García	

Mérida, a 28 de mayo de 2010 (TR-0880-06); Mérida, a 31 de mayo de 2010 (TR-0910-06); Mérida, a 2 de junio de 2010 (TR-1302-06); Mérida, a 26 de julio de 2010 (TR-1253-06), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0847-07. (2010083545)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Juan Manuel Vara Rubiales, relativa al expediente EE-0847-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 16 de abril de 2010.

#### "RESOLUCIÓN:

Declarar el incumplimiento de la empresa Juan Manuel Vara Rubiales de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos tres años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo estable, por un importe de 4.282,75 euros más los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de abril de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2010083548)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, a los interesados que figuran en el Anexo, relativa a los expedientes que se indican, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones que aparecen en el cuadro adjunto:

# "RESOLUCIÓN:

Declarar el incumplimiento de las empresas, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos tres años, desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo estable, por el importe que figura en la tabla adjunta, más los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

#### **ANEXO**

Empresa	Expediente	CIF/NIF	Cantidad a reintegrar	Fecha Resolución de concesión	Fecha Resolución de revocación
Distribución Extremeña de Cosmética, S.C	EE-0279-06	G06304505	3000 €	16 de marzo de 2006	16 de abril de 2010
García Calle Interiorismo S.L	EE-2815-06	B10346310	7500 €	11 de diciembre de 2006	7 de mayo de 2010
Nacar Confecciones Regalos y Complementos, S.L	EE-2987-06	B10348548	3601,86 €	11 de diciembre de 2006	7 de mayo de 2010
Maderas Trujillo KLM, CB	EE-0668-07	E10311488	1023,04€	29 de junio de 2007	21 de mayo de 2010
José Luis López Campo	EE-1707-07	13693459H	1544,48 €	24 de julio de 2007	21 de mayo de 2010
David Joaquín Gil Robles	EE- 2549-07	09200369R	7500€	28 de septiembre de 2007	7 de mayo de 2010
Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura, S.L	EE-2877-07	B10328565	7500 €	28 de septiembre de 2007	7 de mayo de 2010
Macalo Inversiones, S.L	EE-3084-07	B06435978	7500 €	17 de diciembre de 2007	7 de mayo de 2010

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que les fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a 16 de abril de 2010 (EE-0279-06); Mérida, a 7 de mayo de 2010 (EE-2815-06, EE-2987-06, EE-2549-07, EE-2877-07 y EE-3084-07); Mérida, a 21 de mayo de 2010 (EE-0668-07 y EE-1707-07), la Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2010083549)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, a los interesados figuran en los Anexos relativa a los expedientes que se indican, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución que aparece a continuación:

## "RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la pérdida de derecho al cobro por parte de la empresa que aparece en la tabla, con el NIF correspondiente y por la cantidad y los trabajadores que se señalan, y su obligación de reintegrar dicha cantidad, correspondiente a los días de incumplimiento de la resolución de concesión, más los intereses de demora, en su caso, según se determina en los Anexos.

## ANEXO I

Empresa	Expediente	CIF/NIF	Trabajador	Período de	Importe	Período de	Período	Importe a
				mantenimiento	diario	cumplimiento	incumplido	reintegrar
Gloria Ma A.	EE-0023-07	23770454T	Emperatriz	1080 días	6,94 €	885 días	225 días	1561,5€
Fernández			Pino					
Ruiz			Montaña					
Gloria Ma a.	EE-0023-07	23770454T	Elena Mª	1080 días	6,94€	843 días	237 días	1644,78€
Fernández			León					
Ruiz			Jiménez					

#### ANEXO II

Empresa	Expediente	CIF/NIF	Trabajador	Período de	Importe	Período de	Período	Importe a
				mantenimiento	diario	cumplimiento	incumplido	reintegrar
Gloria Mª A.	EE-1518-07	23770454T	Matilde Pilar	1080 días	6,94€	785 días	295 días	2047,3€
Fernández			de Navas					
Ruiz			Cerrato					

## ANEXO III

Empresa	Expediente	CIF/NIF	Trabajador	Período de	Importe	Período de	Período	Importe a
				mantenimiento	diario	cumplimiento	incumplido	reintegrar
Gloria Mª A.	EE-2455-06	23770454T	María Belén	1080 días	6,94€	1055 días	25 días	173,5 €
Fernández			Casquero					
Ruíz			Carmona					

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de abril de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2405-05. (2010083563)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, a la interesada, Nuria Vázquez Ferrera, relativa al expediente EE-2405-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 7 de mayo de 2010:

## "RESOLUCIÓN:

Declarar el incumplimiento de la empresa Nuria Vázquez Ferrera, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos tres años, desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo estable, por un importe de 2.750,00 euros, más los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de mayo de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1399, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083589)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba subvención de 10 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-09-1399, que se transcribe como Anexo a Ion Chioseaua, con NIF X6739376P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

## "RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad", Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo".

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

 Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-2096, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083590)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba subvención de 26 de abril de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-09-2096, que se transcribe como Anexo a Ana María López Pérez, con NIF 08860156G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

## "RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad", Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo".

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 26 de abril de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-2198, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083591)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba subvención de 27 de abril de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-09-2198, que se transcribe como Anexo a Ligia M.ª Damasceno Silva,

con NIF Y0619833C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

## "RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad", Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo".

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de abril de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0288, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083592)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba subvención de 10 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-10-0288, que se transcribe como Anexo a Azahara Vargas Molina, con NIF 76269665D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO

## "RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad", Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo".

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u

obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 10 de mayo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0362, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083593)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba subvención de 10 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-10-0362, que se transcribe como Anexo a María Jesús Vargas Vargas, con NIF 09207046P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

## "RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada en un 75% por el Fondo Social Europeo, a través

del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, en virtud de su Eje 1, "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad", Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas en las distintas formas de economía social, microempresas y autoempleo".

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 10 de mayo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-0622, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083594)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba subvención de 29 de abril de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-10-0622, que se transcribe como Anexo a Ana Belén Biesa González, con NIF 34772057J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO

# "RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de  $10.000,00 \in$ , en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

 Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de abril de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1212, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010083595)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se aprueba subvención de 9 de junio de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-10-1212, que se transcribe como Anexo a Cristina Olivera Asensio, con NIF 43117240Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO

## "RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de  $10.000,00 \in$ , en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan las ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 9 de junio de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

## **PARTICULARES**

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo González Ramírez. (2010083429)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo González Ramírez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Valdecaballeros, a 14 de septiembre de 2010. El Interesado, RICARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net